



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 029-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

El INFORME N° D000014-2024-SENAMHI-UP de fecha 27 de marzo de 2024, de la Unidad de Presupuesto; y el INFORME N° D000042-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2023-SENAMHI/PREJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos correspondientes al Año Fiscal 2024 del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual asciende a S/ 94 417 055,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1 del inciso 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos provienen de "Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal"; asimismo, el numeral 76.1, del artículo 76 del mismo cuerpo normativo, establece que "son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario";

Que, mediante el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se establece que "los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta". Asimismo, en el numeral 17.3 del artículo 17 de la citada Directiva, se establece que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, el literal i) del numeral 20.3 del artículo 20 de la misma Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el inciso 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; precisándose excepciones como la establecida en el literal b) del artículo 3 del citado Decreto Supremo, el cual señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ica y el SENAMHI, suscribieron un Convenio de Cooperación Específico con el objeto de desarrollar acciones conjuntas para la realización del “Estudio de caracterización del peligro de inundación fluvial en la zona urbana de la ciudad de Ica”, como línea de base para la planificación y gestión del territorio en el marco de las políticas nacionales y municipales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en beneficio de la población de la provincia de Ica;

Que, con el Informe N° D000014-2024-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, en el marco de la normatividad vigente, se emite opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, por el importe de S/ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (Transferencias), en atención al Convenio de Cooperación Específico entre la Municipalidad Provincial de Ica y SENAMHI, posición que también es adoptada por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° D000153-2024-SENAMHI-OPP;

Que, mediante el Informe N° D000042-2024-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional a favor de la Entidad, en los términos propuestos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 331: Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, por el importe de S/ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (Transferencias), para ser destinados a compromisos asumidos por la Entidad; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.3	De los Gobiernos Locales	<u>750 000,00</u>
	TOTAL INGRESOS	750 000,00 =====

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
UNIDAD EJEC.	:	001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI
CATEGORÍA PPTAL	:	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	:	3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACION DEL RIESGO DE DESASTRES
ACTIVIDAD	:	5005572. DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FTE. FTO.	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		750 000,00
	TOTAL EGRESOS	750 000,00 =====

Artículo 2.- La Unidad de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Unidad de Presupuesto deberá elaborar las correspondientes “*Notas para la Modificación Presupuestaria*” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL**PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)****NOTA 0000000484****MES:** MARZO**ESTADO:** APROBADO**FECHA DE SOLICITUD:** 26/03/2024**FECHA:** 27/03/2024**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS**DOCUMENTO:** 112 | 29-2024-SENAMHI/PREJ**TIPO INGRESO:** B - FLUJO DE INGRESOS**EXCEPCIÓN LIMITE:** TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE**JUSTIFICACIÓN:** INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PROVENIENTES DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE SENAMHI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**TIPO FINANCIAMIENTO:** TRANSFERENCIA**ENTIDAD ORIGEN:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0095 0068 3000737 5005572 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 17 016 0035		
Meta: 00006 - 0160788 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		750,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		750,000
5 GASTOS CORRIENTES		750,000
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		528,000
2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL		222,000
TOTAL:		750,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		750,000
1.4. 1 3. 1 3 DE LOS GOBIERNOS LOCALES		750,000
TOTAL:		750,000